



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039 -2024-MDMM

Mariano Melgar, **24 MAYO 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **07 de mayo de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. regidor **Luis Reimer Montesinos Valdiglesias**, trató: **Dictamen Legal N°171-2024-OGAJ-MDMM**.

VISTO:

El expediente administrativo N°5243-2024 con fecha 01.04.2024 presentado por la Microred de salud Generalísimo San Martín mediante Oficio N°050-2024-GRA/GRS/GR-DRSAC-D-GSM.J, Informe N°042-2024-GSMYGA-GM-MDMM con fecha 08.04.2024 de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N°219-2024-OGPyP-MDMM con fecha 30.04.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen Legal N° 171-2024-OGAJ/MDMM con fecha 02.05.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, de acuerdo al numeral 88.1 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; en tanto que, a través del numeral 88.3 se señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que la Ley N° 29124 - Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud de los Gobiernos Regionales y Locales, menciona que el objetivo es contribuir con la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo de los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco del ejercicio del derecho a la salud y en concordancia con el proceso de descentralización;



Que, la acotada ley, en su artículo 2° menciona que el Estado, a través del Ministerio de Salud, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS, y otras formas de cogestión que pudieran generarse, reconocidas por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizando la simplificación administrativa;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N°26842 - Ley General de Salud menciona que *"La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"*;



Que, el artículo 73° de la Ley N°27972 menciona que *"las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales. 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. 3. Protección y conservación del ambiente. 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles"*;

Que, mediante expediente administrativo N°5243-2024 de fecha 01.04.2024 presentado por la Microred de salud Generalísimo San Martín mediante Oficio N°050-2024-GRA/GRS/GR-DRSAC-D-GSM.J solicita la suscripción de un convenio interinstitucional para actividades de vacunación antirrábica canina – VANCAN 2024;



Que, mediante Informe N°042-2024-GSMYGA-GM-MDMM, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental menciona que el objetivo del presente solicitud es optimizar la campaña de vacunación Antirrábica Canina (VANCAN) obteniendo impactos positivos en la salud de los canes y dueños y así poder disminuir la presencia del virus de la rabia en el distrito; así mismo, opina que debe de suscribirse el Convenio Interinstitucional de Cooperación en los términos que propone debiendo emitir opinión la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



Que, mediante Informe N°219-OGPyP-MDMM la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que los apoyos establecidos en la cláusula estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y financiera al momento que solicite el CLAS Alto San Martín;

Que, mediante Dictamen Legal N° 171-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal precisando, en la parte *in fine* de la *Cláusula Quinta* de las obligaciones de la Municipalidad, que los apoyos establecidos en dicha cláusula estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y financiera al momento que lo solicite el CLAS Alto San Martín de Mariano Melgar, así como también debe de agregarse una cláusula expresa de libre adhesión y separación, y;



Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo del 2024 aprobado por **UNANIMIDAD** arribó a lo siguiente:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD - CLAS ALTO SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Despacho de Alcaldía la suscripción del presente convenio y su ejecución conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás Unidades Orgánicas, según sus competencias, para que efectúen las acciones pertinentes y contundentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Avala Arenas